

Carlos de Mattos Fernández con DNI ~~XX,XXX,XXX-X~~, Secretario de la sección sindical CAIB de laUSO, domiciliado en C/ Roser, num. 1 bajos, 07004, Palma

EXPONE:

1. Que el Decreto 35/2014, de 1 de agosto, mediante el que se regulan la jornada y los horarios general y especiales del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears representado en la Mesa Sectorial de Servicios Generales establece en su artículo 2.1 que la jornada general de trabajo para el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este decreto es de treinta y siete horas y treinta minutos semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas.
2. Que en desarrollo de los dispuesto en el artículo 3.1 del referido Decreto, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 4 de diciembre de 2015, por el cual se modifica el Acuerdo de 1 de junio de 2012, por el que se aprueba la jornada de trabajo y el horario general del personal al servicio de la Administración de la CAIB.

Dicho Acuerdo establece lo siguiente:

Horari general

1. *La jornada setmanal s'ha de fer, amb caràcter general, de dilluns a divendres en règim d'horari flexible, amb una part fixa d'horari de concurrència obligada per a tot el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest Acord.*
2. *La part fixa de l'horari és la franja compresa entre les 9.00 i les 14.00 hores.*
3. *La part flexible de l'horari, que amb caràcter general es distribueix a voluntat del*

personal funcionari de dilluns a divendres, és la compresa entre els trams horaris següents:

Entrada: entre les 7.30 h i les 9.00 h

Sortida: entre les 14.00 h i les 16.30 h

4. Quan es produeixin, per causes justificades, retards en l'hora d'entrada o sortides abans d'hora, a l'efecte de còmput, es considera entrada teòrica les 8.00 h i sortida les 15.30 h.

5. A l'efecte del règim d'incompatibilitats del personal inclòs dins l'àmbit d'aplicació d'aquest Acord, es considera horari de treball la franja horària que va des de les 8.00 h fins a les 15.30 h.

Temps per a formació

1. El temps d'assistència a cursos de formació, actualització i perfeccionament professional, de capacitació professional i d'adaptació al lloc de treball convocats o impartits per l'Escola Balear d'Administració Pública o per promotors inclosos en els acords nacionals de formació contínua en les administracions públiques, per als quals hagin estat autoritzats, es considerarà temps de treball efectiu a tots els efectes quan es facin dins l'horari de treball.

2. Mitjançant una instrucció del director general de Funció Pública i Administracions Públiques s'establiran mesures de compensació horària per a la formació fora de l'horari de treball

3. Que el pasado 16 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden ICT/1238/2022, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto de reducción de la jornada laboral.

Mediante esta orden se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión y gestión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto que incorporen, entre otras, medidas de reducción de la jornada laboral.

Las actuaciones susceptibles de subvención en el marco de la convocatoria serán proyectos piloto de innovación en materia de organización empresarial que permitan mejorar la productividad de pequeñas y medianas empresas industriales y permitir, por ello, abordar, entre otras, medidas destinadas a la reducción de las jornadas laborales sin merma salarial.

Los referidos proyectos piloto deberán, al menos, contener un compromiso empresarial de reducción de la jornada laboral ordinaria a tiempo completo que refleje una reducción mínima del 10 por ciento de la jornada en cómputo semanal; así como que el compromiso empresarial en ningún caso afectará a las retribuciones salariales que legal o convencionalmente correspondiesen al 100 % de la jornada laboral.

Esta orden va acompañada de una importante partida presupuestaria para las empresas que se acojan a la misma, y en consecuencia, reduzcan su jornada laboral semanal.

4. Desde esta Sección Sindical solicitamos a la Dirección General de Función Pública la implantación de un programa piloto para la mejora de la productividad y eficiencia en los servicios públicos que suponga una jornada laboral voluntaria de 4 días a la semana, con una reducción de jornada semanal, al menos, del mismo 10% que el Estado promueve en el sector privado, y sin merma de retribuciones. Queremos señalar que otros estados de la Unión Europea, como Portugal, ya están trabajando en esta línea.
5. Alternativamente, hasta que esta medida no esté implantada, solicitamos que los trabajadores de Servicios Generales puedan de manera voluntaria, distribuir su jornada laboral semanal en 4 días.

Esta propuesta no supone modificación alguna ni del Decreto 35/2014 ni del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2015, ya que la jornada laboral seguirá siendo de 37,5 horas a la semana.

La propuesta se concreta en lo siguiente:

- Jornada de 4 días a la semana
- Jornada diaria de 8 horas y 55 minutos (570 minutos a la semana/4 días), de las cuales 30 minutos se considerarán de tiempo de asistencia a cursos de formación, actualización y perfeccionamiento profesional, tal como establece el vigente Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Horas de presencia durante la jornada: 8 horas y 25 minutos, que son las comprendidas en la franja fija y flexible del actual horario de trabajo; sin perjuicio del descanso diario para el almuerzo al que tiene derecho el trabajador.

Esta propuesta puede suponer una mejora en el servicio al ciudadano, porque entre otras cuestiones, se puede ampliar el horario de atención al público, citas presenciales a ciudadanos, etc., y por ende, una mejora en la productividad, clima laboral, etc.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A ESTA ADMINISTRACIÓN

Que la Dirección General de Función Pública tenga por presentado este escrito, y acuerde de conformidad con el mismo, el establecimiento voluntario de la jornada laboral de 4 días.

Palma, a 23 de enero de 2023

Firmado por DE MATTOS FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE - ***8097** el día 23/01/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA. GOIB

E-mail: baleares@facuso.es
Web: www.fep.usoib.es

C/ Roser 1, bajos
07010 Palma

Telf. 971754448